

**MEMORANDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Y
LA OFICINA INTERNACIONAL DEL AGUA**

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, San Isidro, Lima, Perú.

Representada por su Jefe, Ing. Amarildo Fernández Estela, identificado con DNI N° 16684599, designado mediante Resolución Suprema N° 013-2019-MINAGRI.

La ANA, creada mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego y constituye un pliego presupuestario, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos.

Y

La Oficina Internacional del Agua (OIAGua), con domicilio legal en 21, rue de Madrid, 75 008 Paris, FRANCIA.

Representada por su Director General, Dr. Eric Tardieu.

La OIAGua, es una asociación sin fines de lucro de derecho francés declarada de interés público por el Decreto del 13 de septiembre de 1991. Las actividades centrales de la OIAGua tratan del desarrollo de habilidades para una mejor gestión del agua en Francia, en Europa y en todo el mundo, interviniendo en "sus cuatro pilares": capacitación de profesionales del agua, apoyo institucional y técnico, difusión e intercambio de conocimientos o datos, así como la animación y coordinación de redes de actores. Dispone de un peritaje reconocido en el tema de la gobernabilidad de la gestión integrada del agua, particularmente como Secretaria Ejecutiva de la Red Internacional de Organismos de Cuenca (RIOCI) y como operador especial del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Ministerio de la Transición Ecológica y Solidaria.

Enseguida denominadas "Las Partes",

Considerando la voluntad compartida de mantener los intercambios de experiencias en el campo del desarrollo de la institucionalidad para la gestión integrada de los recursos hídricos.

Las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1: Objetivos

Impulsar y promover la asistencia, cooperación técnica y científica, así como el intercambio de información, en el marco de los recursos hídricos y su gestión integrada.

Artículo 2: Áreas de cooperación

El presente Memorando pretende desarrollar la cooperación técnica entre las partes, en las áreas siguientes:



7



- Eficiencia de la gobernabilidad y gobernanza en el marco de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos - GIRH.
- Nuevas herramientas para el análisis de hidráulica fluvial en el contexto del cambio climático.
- Metodologías de análisis, y técnicas de control y monitoreo de sedimentos en ingeniería de ríos y presas de embalse.
- Caracterización de los Recursos Hídricos: i) Red de vigilancia (metodologías para propuesta de redes de monitoreo), ii) Evaluación del sistema de seguimiento de calidad de aguas superficiales, iii) Metodologías de evaluación de calidad de agua mediante sistemas satelitales, iv) Monitoreo de calidad de acuíferos.
- Fortalecimiento en la administración de los recursos hídricos (otorgamiento de derechos, distribución y uso multisectorial del agua y régimen económico del agua).
- Fortalecimiento de las retribuciones económicas por uso y vertimiento por carga contaminante; otros mecanismos de redistribución.
- Establecimiento de parámetros de eficiencia en el uso de agua.
- Sistemas de control y medición en fuentes naturales de agua y en infraestructuras hidráulicas.
- Manejo de datos - sistemas de información.

Artículo 3: Modalidades de cooperación

Las partes se comprometen a realizar conjuntamente:



- Visitas e intercambios de expertos técnicos en el marco de las actividades conjuntas, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a la normativa vigente.
- Presentación de sus trabajos conjuntos en el marco de manifestaciones nacionales o internacionales.
- Desarrollo y aplicación de proyectos conjuntos en el marco de los ámbitos de este memorando.
- Programas de capacitación, seminarios, talleres y pasantías en temas de interés común.
- Asesoramiento técnico e intercambio de información, documentos científicos y técnicos relacionados con recursos hídricos.



Cualquier actividad / proyecto específico que se desarrolle en el marco del Presente Memorando de Cooperación se basará en un plan de trabajo preparado y aprobado en conjunto.



Artículo 4: Acuerdos Específicos

Las Partes acuerdan que podrán suscribir Acuerdos Específicos para el desarrollo, ejecución e implementación de las actividades / proyectos que se definan conforme a lo pactado en este Memorando de Cooperación.

Artículo 5: Puntos de Contacto Designados

La Oficina Internacional del Agua y la Autoridad Nacional del Agua, designarán a un contacto quien será responsable en la práctica de asegurar un vínculo efectivo entre ambas instituciones; de preservar los principios mencionados anteriormente y de mantener una perspectiva general de los desarrollos generados con este Memorando.

Se designa como puntos de Contacto:



BT



- Por La Autoridad:
El Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.



- Por la Oficina Internacional Del Agua:
El Señor Alain BERNARD, Jefe del Departamento América Latina

Artículo 6: Financiamiento

Ningún compromiso financiero está atado a este memorando. Por todas las acciones, cada parte garantizará los fondos necesarios para el desarrollo de actividades, según disponibilidad presupuestal.

En caso de ser necesarias, ayudas específicas serán solicitadas por cada parte.



Artículo 7: Solución de Diferencias

Si se llegan a presentar desacuerdos sobre los términos de este Memorando o sobre la operación de las actividades autorizadas dentro de este Memorando, ambas Instituciones convienen en abstenerse de acciones unilaterales, consultarse sobre el particular y negociar de buena fe una solución conveniente para las dos instituciones.

Artículo 8: Confidencialidad



8.1. La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo de Cooperación, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.

8.2. Las partes se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de las partes.

8.3. El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con las partes, puedan tener acceso a ella.

8.4. Las partes acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo de Cooperación por la parte receptora de la información.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra parte de tal eventualidad, a fin de que esta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.



Artículo 9: Vigencia, Prórroga y Modificación

9.1 El presente Memorando entrará en vigencia en la última de las fechas de su suscripción, y permanecerá vigente por un período de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por el periodo que se estime conveniente, previo acuerdo de las Partes, mediante la suscripción de Adendas.



ET

- 9.2 Este Memorando puede ser enmendado en cualquier momento por mutuo consentimiento por escrito de las Partes, mediante Adenda suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.
- 9.3 Cualquiera de las dos instituciones puede concluir este Memorando en cualquier momento manifestando su intención por escrito a su contraparte con treinta (30) días de anticipación al cabo de los cuales su decisión será efectiva.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Memorando de Cooperación, los representantes de ambas Partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, valor y efecto legal.

Por la Oficina Internacional del Agua

Por la Autoridad Nacional del Agua


ERIC TARDIEU
Director General


AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe de la ANA

Francia, París 17 de Septiembre del 2020

Perú, Lima 17 DE SEPTIEMBRE del 2020

